



MÁS CHIHUAHUA  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



## SECCIÓN PRIMERA

### ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LAS CARRERAS INDUSTRIAL Y MINERÍA

**Artículo 20.** Al frente del departamento de las carreras Industrial y Minería se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de las carreras Industrial y Minería;
- II. Elaborar en conjunto con el personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de las carreras Industrial y Minería;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de las carreras Industrial y Minería;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de las carreras Industrial y Minería;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de las carreras Industrial y Minería;
- VI. Concentrar las academias institucionales de las carreras Industrial y Minería;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el personal académico de las carreras Industrial y Minería;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en las carreras Industrial y Minería, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de las carreras Industrial y Minería;
- X. Ejecutar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de las carreras Industrial y Minería;
- XI. Desarrollar, en conjunto con el personal académico, los proyectos de investigación en las carreras Industrial y Minería; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.